Convenio No.	**296-2026**
Tipo de Contrato:	**CONVENIO DE ASOCIACION**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA**
Nit:	**890.680.059-1**
Razón Social:	**FUNDACION INTEGRAL PAZ Y AMOR**
Identificación:	**Nit: 900919844-1**
Representante Legal:	**JUAN PABLO DELGADO**
identificación	**C.C. 93.402.980 de Ibagué**
N° PROCESO SECOP II	**RE 001-2026**

Entre los suscritos **CAMPO ELÍAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 018 del 3 de diciembre de 2025, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; la **FUNDACIÓN INTEGRAL PAZ Y AMOR**, con **NIT No. 900919844-1**, representada legalmente por **JUAN PABLO DELGADO**, identificado con **C.C. 93.402.980** de Ibagué y quien para efectos del presente convenio se denominará la **ESAL** y declara que tiene capacidad para celebrar este Convenio de Asociación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	STC38- AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS EN EL EVENTO "SEMANA DE LA CULTURA Y TURISMO RELIGIOSO" EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución
3) Lugar de ejecución:	Municipio de Ricaurte- Cundinamarca.
4) COMPROMISOS:	**COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. La Entidad sin ánimo de lucro, en adelante ESAL, será responsable del valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el Estatuto tributario del municipio.
3. La ESAL, se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
4. La ESAL, se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
5. La ESAL responderá, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
8. Entregar los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. Atender las instrucciones y/o recomendaciones que se indiquen a través del supervisor, para materializar el objeto del convenio.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La ESAL, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
12. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en

SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.

13. En virtud del artículo 7 del Decreto 092 de 2017 la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con las cantidades, calidad, plazos, duración, descripciones, etc, definidos en las especificaciones técnicas.
2. Utilizar los recursos del presente proceso de forma exclusiva, para el cumplimiento del objeto convenido, de acuerdo con lo establecido en el proceso.
3. Garantizar que durante toda la ejecución del convenio se mantengan las condiciones de cantidades, calidad, plazos, duración, descripciones, etc, definidos en las especificaciones técnicas, con la posibilidad de modificar dichas condiciones, siempre que se trata de mejores condiciones y con previa autorización del supervisor.
4. Una vez suscrito el convenio, el adjudicatario deberá presentar el cronograma de trabajo y plan de contingencia, para la realización de los eventos a desarrollar.
5. Asistir a la reunión que se cite con ocasión de la aprobación del Plan de trabajo presentado y efectuar los ajustes que se requieran al mismo.
6. Disponer de los elementos e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades y/o eventos.
7. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.
8. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desarrollo de las actividades previas y durante cada evento, incluido el trámite de permisos y autorizaciones requeridas para su realización.

9. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo los eventos, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público al mismo.
10. Suministrar e instalar el sonido con las características exigidas en cada uno de los eventos programados con ocasión del convenio para STC38- AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCION TURISTICAS, CULTURALES, ARTISTICAS Y FOLCLORICAS EN EL EVENTO "SEMANA DE LA CULTURA Y TURISMO RELIGIOSO" EN EL MUNCIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026
11. Apoyar en la Coordinación y Logistica de cada uno de los eventos descritos en las especificaciones técnicas
12. Acreditar que todo el personal logistico se encuentra debidamente identificado y que cuenta con los elementos de protección personal requeridos para la actividad a ejecutar.
13. Con antelación al inicio de las actividades deberá presentar la relación del personal logistico que hará parte del evento, en el caso de que se requiera mayor personal o cambio del personal propuesto y presentado con la oferta se deberá aportar la misma documentación soporte requerida en los términos de referencia.
14. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público al mismo.
15. Deberá cumplir con la entrega de elementos a plena satisfacción, certificado por el supervisor del contrato.
16. Entregar registro fotográfico del desarrollo de los eventos.
17. Cumplir con todo lo estipulado en los documentos del proceso.
18. Presentar informe financiero detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento del gasto entorno a las actividades programadas dentro de la propuesta.
19. Presentar Factura Electrónica acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.
20. Cumplir con los aportes de conformidad con la invitación pública y la oferta económica presentada
21. Realizar el cargue de la información pertinente en la plataforma del SECOP II, publicidad oportuna de los Documentos del Proceso; y publicidad de los subcontratos y/o documentos equivalentes, demás soportes que se generen con ocasión de este, dando cumplimiento al artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
22. Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer el Instituto y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.
23. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

	1. Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este contrato. 2. Realizar el seguimiento a las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro por intermedio del supervisor. 3. Solicitar el apoyo del Cuerpos de socorro para la realización de cada una de las actividades del evento. 4. Solicitar apoyo a la Policía Nacional para la seguridad del evento. 5. Designar un supervisor para la ejecución del convenio. 6. Designar Coordinadores logísticos para los eventos a realizar. 7. Realizar el ingreso al almacén de los bienes entregados en el marco de la ejecución del convenio.
5) Aportes:	**APORTE DEL MUNICIPIO:** CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($154.742.000) **APORTE DE LA ESAL:** SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($7.737.250) **TOTAL, APORTES:** CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 162.479.250)
6) Entrega de los aportes:	**a)** El Municipio desembolsará su aporte de la siguiente manera: 1. Un desembolso correspondiente al **50%** del aporte del Municipio, es decir, la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 77.371.000), una vez legalizado el contrato y previa presentación de cronograma y plan de trabajo aprobado por la supervisión y presentación del Plan de contingencia. 2. Un segundo desembolso correspondiente al 45% del aporte del Municipio, es decir, la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 69.633.900,00), previa acreditación y cumplimiento de los compromisos proyectados, factura, recibo a satisfacción de conformidad con las especificaciones técnicas, informe de supervisión. 3. Un último pago sujeto a liquidación del convenio correspondiente al 5% del aporte del municipio por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE. ($ 7.737.100,00). Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, estructura técnica y obligaciones del presente convenio, así como realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación

del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, sin objeciones.

Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y la circular conjunta No. 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social de Hacienda y Crédito Público, certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los gastos que se causen con motivo de la legalización de la aceptación de la oferta serán por cuenta del Asociado.

a) La entidad sin ánimo de lucro realizará su aporte, en especie de conformidad con la propuesta presentada razón por la cual, se entregarán estos aportes de conformidad al requerimiento previo que realice el supervisor del convenio, conforme a la ejecución dispuesta en el cronograma de actividades del convenio, el cual se entregara de acuerdo a lo dispuesto en las especificaciones y cantidades señaladas en el ofrecimiento de la propuesta económica, así:

VALOR MÍNIMO DEL APORTE:			
APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALMUERZO: Almuerzo, que debe contener proteína, 250 de proteína Carne de Res (Churrasco, En bistec a la plancha) Carne de cerdo (a la plancha o al horno), Pollo (pechuga a la pancha pierna pernil sudado), Pescados, mojarra (frita, al horno, sudada) Bagre (en salsa o frito) y demás menus que cumplan con las especificaciones, Ensalada variada o verdura al vapor, Arroz (blanco, ajonjolí, verde, tigre), Verdura 70 Gr Ensalada variada o verdura al vapor, Harina 100 Gr Papa (al vapor, salada dorada), plátano (asado, patacon,) Yuca (cocida, sudada o dorada) Arepa (maíz) Jugo de fruta de Cosecha sin adición de azúcar.	50	$ 18.500,00	$ 925.000,00
ABANICOS: Abanico en propalcote full color por ambas caras Elaborados en Propalcote 320gr sanduchado Material: Propalcote 320gr Tamaño: 20.5 x 26cm	502	$ 2.000,00	$ 1.004.000,00
Paraguas, material Poliester pongee 190T Mango en espuma y doble herraje metálico con fibra de vidrio 8 cascos Medidas: 29" -Cobertura: 127 cms Casco: 48 cms ancho Largo total: 98,5 cms Colores: sugerido por el supervisor Técnica de Marca: Impresión a full color 2 logos de la alcaldía medida de la impresión de 25cm aproximadamente por cada casco del paraguas.	150	$ 35.000,00	$ 5.250.000,00
Divulgación y promoción del evento: 4000 folletos (Plegables tamaño oficio en papel procolote ful color dos caras) con 4 000 sobres impresos a un color tamaño carta.	440	$ 800,00	$ 352.000,00
Bolsas de agua de 300 ml se debe entregar frías en el sitio indicado por el supervisor	375	$ 550,00	$ 206.250,00
TOTAL, PRESUPUESTO APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO			$ 7.737.250,00

7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal No. 2026000490 de fecha 6 de marzo de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda NUESTRO PLAN ES RICAURTE CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos PRODUCTO: 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 056- Actividades y/o eventos culturales para la promoción de la cultura realizadas PROYECTO:2024256120010- Apoyo para la promoción de actividades y eventos artísticos y culturales en el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca. FUENTE:260101-11/12 -SGP LIBRE DESTINACION — 77.372.500 NUESTRO PLAN ES RICAURTE CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA: 3502- Productividad y competitividad de las empresas colombianas PRODUCTO: 3502046 – Servicio de promoción turística CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 102- Eventos de promoción turísticas realizadas PROYECTO:2024256120022- Apoyo a la ejecución de programas encaminados a la promoción turística en el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca FUENTE: 110101 – LIBRE D IMPUESTOS — 77.372.500
8) Supervisor:	La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Convenio que se llegare a suscribir, estará a cargo del secretario (A) de Turismo, Cultura y Emprendimiento y/o quien sea designado por el alcalde, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento del convenio 2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual 3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente

	4) Constatar a la fecha de vencimiento del convenio, su total cumplimiento 5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
10) Cláusulas excepcionales:	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.

<table>
<tr><td>13) Cláusula penal:</td><td>En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del convenio.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>14) Garantías:</td><td>
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA identificado con NIT 890.680.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Termino de duración del convenio y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor total del convenio incluyendo aporte de la ESAL.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Por el término de duración del convenio y tres (3) años mas</td><td>5% del valor total del convenio incluyendo aporte de la ESAL.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
	Responsabilidad Extracontractual: De acuerdo a lo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones y omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subordinados, se constituirá esta garantía por el termino de ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 200 SMMLV.	
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.	
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de garantías.	
17) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.	
18) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2**. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de	

	la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3.** El presente convenio será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
El **presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma Secop II (lo cual constituye su firma) y es parte integral del mismo.**	
Aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas- secretaria de Contratación Proyectó: Paula Valentina Trujillo Caviedes – Abogado Contratista - Secretaría de Contratación	